Resolución GD N° 326 /2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA W ARANA E HIJOS S.R.L. DEL SR. JORGE NERY ARANA BOGADO RUC 80049073-8 CON LA SUMA DE G. 5.715.000 (GUARANÍES, CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL) EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA OBSEQUIOS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Caacupé, 27 de noviembre de 2013

VISTOS:

La Resolución GD N° 263 de fecha 5 de noviembre de 2013 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA "*ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA OBSEQUIOS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.*" ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y la ley 3439/07; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueron abiertos en fecha 27 de noviembre de 2.013, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que la UOC elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, y que concluye como sigue: Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, asi como del análisis de las documentaciones justificadas de la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para la ***"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA OBSEQUIOS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA"*** solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa De Contrataciones (UOC) informa que: La DNCP ha emitido **la Circular DNCP N° 31/2013**: mediante la cual se establece las fechas topes de comunicación de llamados contratación que comprometen el presupuesto del presente ejercicio fiscal, en tanto que la adjudicaciones serán recibidas hasta el día 02 de diciembre 2013 y el art. 34 inc. c) de la ley 2051/03 que reza para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente, en caso que no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas. **Que por los motivos expuestos**

precedentemente y en virtud a los siguientes fundamentos legales: -La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo:- **Art. 28 Adjudicación –** *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".... "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"*- Al Art. 34 Inc. c) que reza:.... *Salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación , no sea posible contar con el numero indicado de oferentes , cuyos caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de los mejores condiciones de contratación.* El Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas":- **Art. 63 Criterios de adjudicación -** ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.3. Presente el precio evaluado* <u>*como el más bajo*</u>,Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de contratación, la UOC sugiere al señor Gobernador, salvo su mejor parecer: **Adjudicar** a la empresa **W ARANA E HIJOS SRL** por los motivos que a continuación se señalan:- Cumplió con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación.- Tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentó para la presente convocatoria.- Los precios ofertados totalizan la suma de **G. 5.715.000(Guaraníes, cinco millones setecientos quince mil)** con IVA Incluido-Ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente para la ejecución de los servicios de la presente contratación. Es mi informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos y en virtud a lo establecido en la ley 2051/03 en Art. 34 Inc. c) que reza :.... Salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación , <u>no sea posible contar con el numero indicado de oferentes , cuyos caso,</u> **<u>bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación .</u>** ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

Art. 1°. - ADJUDICAR *a la empresa* ***W ARANA E HIJOS S.R.L.*** Con ***RUC 80049073-8*** en la suma de ***Gs. 5.715.000 (Guaraníes, cinco millones setecientos quince mil) con IVA incluido***, el contrato para la ***"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA OBSEQUIOS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA".***----------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR